

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 208-2010-OS/CD**

Lima, 12 de agosto de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, constituye requisito para la aprobación de los reglamentos y normas de alcance general que dicte el Organismo Regulador, dentro de su ámbito de competencia, que sus respectivos proyectos hayan sido prepublicados en el diario oficial El Peruano, por un plazo no menor de 15 días calendario, a fin de que los interesados presenten sus opiniones y sugerencias a la misma, sin que ello tenga carácter vinculante ni de lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN el proyecto de resolución que modifica el “Procedimiento para Compensación de los Costos Variables Adicionales y de los Retiros Sin Contrato”, aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD;

Que, finalmente se han expedido los Informes [N° 0272-2010-GART](#) y [N° 276-2010-GART](#) de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto de Urgencia N° 049-2008; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe), del proyecto de resolución que aprueba la modificación del “Procedimiento para Compensación de los Costos Variables Adicionales y de los Retiros Sin Contrato”, aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD, Anexo de la presente resolución, conjuntamente con su exposición de motivos.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 208-2010-OS/CD**

**Artículo 2°.-** Definir un plazo de quince (15) días calendarios, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 224 0491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: DU0492008@osinerg.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Srta. Ana Rosa Vallejos Cordero.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de norma, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

**Artículo 4°.-** La presente resolución, conjuntamente con su Anexo, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe).

**ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° -2010-OS/CD**

Lima, de agosto de 2010

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD se aprobó la norma "Procedimiento para Compensación de los Costos Variables Adicionales y de los Retiros Sin Contrato" (en adelante "PROCEDIMIENTO"), en atención de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 049-2008 que Asegura la Continuidad en la Prestación del Servicio Eléctrico, mediante el cual se dictaron medidas para la determinación de los costos marginales en el mercado de corto plazo administrado por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES). Dicha norma fue posteriormente modificada mediante Resolución OSINERGMIN N° 019-2009-OS/CD;

Que, mediante Oficio N° 264-2010-MEM/VME, el Ministerio de Energía y Minas solicita que se adecúe el PROCEDIMIENTO de modo que se precise el tratamiento de los contratos de suministro con energías renovables otorgados conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1002 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2008-EM;

Que, conforme a la conclusión del Informe N° 0272-2010-GART, expedido por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, resulta procedente efectuar la precisión requerida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, los reglamentos y normas de carácter general que dicte OSINERGMIN, deberán ser previamente prepublicados, con su exposición de motivos, en el Diario Oficial "El Peruano", otorgando un plazo no menor de 15 días calendario con el fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en función de lo expuesto en el considerando anterior, la publicación del proyecto de modificaciones al PROCEDIMIENTO, se realizó el ... de agosto de 2010 en el diario oficial El Peruano, mediante Resolución OSINERGMIN N° 208-2010-OS/CD, la cual incluyó una exposición de motivos y estableció el plazo dentro del cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los siguientes interesados: ....., habiéndose realizado el análisis respectivo en el Informe N° 0XXX -2010-GART y acogido aquellas que contribuyen al logro de los objetivos de la norma;

Que, se han emitido los Informes N° 0XXX-2010-GART y N° 0YYY-2010-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 208-2010-OS/CD**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto de Urgencia N° 049-2008; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el numeral 1.25 del Artículo 1° de la norma “Procedimiento para Compensación de los Costos Variables Adicionales y de los Retiros Sin Contrato”, aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD, de acuerdo con lo siguiente:

“(…)

**1.25 Ventas de Energía por Contrato:** *Corresponde a las ventas anuales de energía de cada Generador a través de contratos con Distribuidores y/o Clientes Libres. En el caso de Generador adjudicatario de las subastas previstas en el Decreto Legislativo N° 1002 incluirá además la energía anual que le fuera adjudicada como resultado de dichas subastas.*

(…)”

**Artículo 2°.-** Incorpórese el Informe N° 0XXX-2010-GART, Anexo, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe).

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD, modificada por la Resolución OSINERGMIN N° 019-2009-OS/CD, se aprobó la norma “Procedimiento para Compensación de los Costos Variables Adicionales y de los Retiros Sin Contrato” (en adelante PROCEDIMIENTO), en atención de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 049-2008 que Asegura la Continuidad en la Prestación del Servicio Eléctrico, mediante el cual se dictaron medidas para la determinación de los costos marginales en el mercado de corto plazo administrado por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES).

La modificación del procedimiento indicado se realiza en virtud a una solicitud de precisión al mismo efectuada por el Ministerio de Energía y Minas en cuanto al tratamiento de los contratos de suministro con energías renovables otorgados conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1002.

Del análisis efectuado respecto del Decreto Legislativo N° 1002 y sus normas complementarias se llega a la conclusión que resulta necesario precisar que las ventas de energía por contrato a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 049-2008 incluyen los contratos firmados como consecuencia de las subastas efectuadas por aplicación del Decreto Legislativo N° 1002.